



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE199/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

Anexo Técnico de los Lineamientos	Anexo Técnico de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a las y a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral.
Catálogo del Servicio	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Comisión del Servicio Consejo General	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DJ	Dirección Jurídica.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado el 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020; reformado el 26 de enero de 2022 mediante acuerdo INE/CG23/2022 y modificado el 21 de junio de 2023, mediante acuerdo INE/CG337/2023.
Incentivo PMEPE	Incentivo Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LGIFE

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos

Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a las y a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados el 21 de enero de 2021 mediante acuerdo INE/JGE08/2021.

OIC

Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

Personal del Servicio

Las personas miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que ingresaron y obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.

Reglamento Interior Servicio

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Servicio Profesional Electoral Nacional.

SIISPEN

Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación de reformas y adiciones al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su aprobación.

El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento del acuerdo INE/CG691/2020 emitido por el Consejo General a propuesta de la Junta, publicado en el DOF el 17 de marzo de 2022, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El 21 de junio de 2023, mediante acuerdo INE/CG337/2023, el Consejo General, a propuesta de la Junta, aprobó las modificaciones al Estatuto, en lo relativo al reingreso y a la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del Servicio, en acatamiento de la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JLI-30/2022.

- II. **Aprobación de los Lineamientos.** El 21 de enero de 2021, mediante acuerdo INE/JGE08/2021, la Junta aprobó los Lineamientos.
- III. **Aprobación del Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto del periodo septiembre 2021 a agosto 2022.** El 20 de enero de 2023, mediante acuerdo INE/JGE05/2023, la Junta aprobó el citado dictamen.
- IV. **Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.** El 17 de mayo de 2023, mediante acuerdo INE/JGE94/2023, la Junta aprobó la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto, con el objetivo de fomentar y promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación para garantizar la igualdad de oportunidades y lograr la compatibilidad de la vida laboral, personal y familiar de todas las personas que trabajan y prestan sus servicios en el INE, de conformidad con lo que establecen el artículo 1 de la Constitución¹ y la Política de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto.
- V. **Aprobación del Dictamen de resultados individuales por reposición de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2021 a agosto 2022 del personal del Servicio del sistema del Instituto.** El 12 de julio de 2023, mediante acuerdo INE/JGE121/2023, la Junta aprobó el dictamen.

¹ Constitución, artículo 1º dispone: "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas

...
Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VI. Notificación de los resultados de la evaluación trianual del desempeño al personal del Servicio del sistema de Instituto. El 24 de agosto de 2023, mediante circular INE/ED/DESPEN/028/2023, la DESPEN notificó los dictámenes individuales de los resultados de la evaluación trianual del desempeño, correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2022.

CONSIDERANDOS

1. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar el otorgamiento de incentivos, correspondiente al ejercicio 2022, al personal del Servicio en el sistema del Instituto, conforme a lo dispuesto en los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracciones V y XII y 249 del Estatuto; 40, numeral 1, incisos b) y o) del Reglamento Interior; y 9, inciso b) de los Lineamientos.

2. Marco normativo que sustenta la determinación.

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafos 1 y 4 de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos; contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades; autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. En el ejercicio de esta función estatal, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. El Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Estructura del Instituto. De conformidad con el párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo del precepto constitucional referido en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Órganos centrales del Instituto. El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.

Naturaleza jurídica del Servicio. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, párrafo 3; 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE; 5, fracción I, 168, párrafo primero, 169, 170, 171 y 174 del Estatuto, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como el sistema de ascenso; y atribuye a la DESPEN la regulación de la organización y funcionamiento del Servicio conforme a la Constitución, la LGIPE, el Estatuto, los acuerdos y los Lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.

El objeto del Servicio consiste en reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, conforme a los principios rectores y generales de la función electoral; fomentar entre el personal la lealtad e identidad con el Instituto; impulsar la carrera profesional del personal del Servicio, a través de los diferentes procedimientos, ente ellos, el de otorgamiento de incentivos, así como la participación y cooperación con los mecanismos del Servicio y actividades relevantes para el Instituto. Lo anterior con una visión de largo plazo apegada a la planeación y objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía y promover que el personal del Servicio se conduzca conforme a los principios señalados en el Estatuto.

Asimismo, la normativa citada concede al Instituto la facultad relativa a la organización y funcionamiento de este Servicio integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, así como la operación de los mecanismos a los que se refieren los artículos mencionados. Adicionalmente, regula el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, para lo cual las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y los órganos desconcentrados del Instituto, deberán proporcionar a la DESPEN la información y apoyo necesarios para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Facultades de la Junta. Los artículos 47, numeral 1 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior; y 3, del Reglamento de Sesiones de la Junta, contemplan a ésta como un órgano central del Instituto, encabezada por el Presidente del Consejo General e integrada por el Secretario Ejecutivo y de las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de las unidades técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los OPLE.

Asimismo, de conformidad con el artículo 9, inciso b) de los Lineamientos, la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, de acuerdo con la previsión presupuestal y a propuesta de la DESPEN aprobará el acuerdo para otorgar de manera anual y trianual los incentivos.

Facultades de la Comisión del Servicio: El artículo 42, párrafos 1, 2, 4 y 8 de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por consejeras y consejeros electorales designados por el Consejo General.

El artículo 23, fracciones I y XIII del Estatuto, contempla que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y emitir observaciones a los programas de la DESPEN y los OPLE y, en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta y/o al Consejo General, así como opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, numeral 1, incisos b), d) y g); y 201, párrafos 1 y 3 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI y X y 179, fracción I del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y h) del Reglamento Interior, facultan a la DESPEN para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, regular la organización y funcionamiento del Servicio, a través de los diferentes mecanismos y programas, entre ellos el de incentivos, de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, y le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Disposiciones normativas aplicables para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio en el sistema del Instituto.

El artículo 67, fracción XXI del Estatuto señala que es derecho del personal del Instituto obtener los incentivos cuando se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto.

El artículo 248 del Estatuto establece que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el Instituto podrá otorgar a las personas miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos. Asimismo, señala que el otorgamiento estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades.

El artículo 249 del Estatuto establece que la Junta aprobará, a propuesta de la DESPEN y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, criterios de desempate, así como los procedimientos correspondientes. La entrega de incentivos estará condicionada a que la persona miembro del Servicio se mantenga en el sistema del Instituto al momento de su otorgamiento por la Junta.

El artículo 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de los Lineamientos, determinan las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos. Señalan que en el otorgamiento de incentivos deberán considerarse los distintos niveles de cargo y puesto de la estructura del Servicio que formen parte del Catálogo del Servicio; podrá ser elegible hasta el 20% del personal del Servicio por niveles de cargo y puesto; asimismo, la determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estará supeditada a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

Adicionalmente, se indica que no se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado por una falta calificada como grave o muy grave, que esté sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo, durante el ejercicio valorado. La entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave; y por último, no se otorgará incentivo al personal que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Los artículos 13, 14 y 15 de los Lineamientos refieren que los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del Servicio; que los beneficios son estímulos en especie y que las retribuciones son estímulos de carácter estrictamente económico, los cuales serán otorgados por la Junta.

Finalmente, el artículo 16 de los Lineamientos define los tipos de incentivos a los que podrá aspirar el personal del Servicio:

Con periodicidad anual:

- a) Por rendimiento;
- b) Por colaboración con la DESPEN en la impartición de asesorías en apoyo al mecanismo de Profesionalización;
- c) Por la obtención de grados académicos;
- d) Por desempeño colectivo (a la mejor junta local ejecutiva y junta distrital ejecutiva);

Con periodicidad trianual:

- a) Excelencia en el desempeño y
- b) Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral (PMEPE).

3. **Motivos que sustentan la determinación.**

Con fundamento en lo referido en el apartado de Disposiciones normativas aplicables para el otorgamiento, la DESPEN realizó la verificación de requisitos y criterios generales conforme a lo siguiente:

- a. **Catálogo del Servicio.** Fueron considerados los distintos niveles de cargos y puestos de la estructura del Servicio para determinar el otorgamiento de incentivos.
- b. **Definición del 20%.** Se determinó el porcentaje de personas candidatas y el procedimiento se refiere en el apartado A. Incentivo por rendimiento.
- c. **Determinación de monto de incentivos.** Se definieron los montos conforme a la disponibilidad presupuestal, los cuales se describen en cada incentivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- d. **Verificación de procedimientos laboral sancionador y administrativo.** El 1° de septiembre de 2023, mediante Oficio INE/ED/DESPEN/2074/2023, la DESPEN solicitó a la DJ los listados del personal del Servicio con investigaciones preliminares, procedimientos laborales sancionadores resueltos y pendientes de resolución del 1° de enero de 2022 al mes de septiembre de 2023. El 13 de septiembre de 2023, mediante Oficio INE/DJ/13367/2023, la DJ da respuesta proporcionando los listados del personal del Servicio que se encontraban en dichos supuestos.

Del 1° de enero de 2022 a la fecha, la DESPEN no ha recibido notificación de sanciones a personas integrantes del Servicio derivadas de un procedimiento administrativo en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

- e. **Verificación de calificaciones del Programa de Formación y Capacitación.** El 20 de abril de 2023, mediante tarjeta STPI/002/2023 la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN, adscrita a la Dirección de Planeación SPEN de la DESPEN, solicitó a la Subdirección de Formación las calificaciones finales promedio del personal del Servicio respecto del Periodo Formativo 2022/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral. El mismo día, mediante Oficio Núm. INE/DESPEN/DPR/SF/005/2023 la Subdirección de Formación envió la información requerida.

El 20 de abril de 2023, mediante tarjeta STPI/003/2023, la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN, solicitó a la Subdirección de Capacitación las calificaciones finales promedio de las actividades obligatorias de capacitación del personal del Servicio del ejercicio 2022. El 17 de mayo de 2023, mediante correo electrónico fue remitida la información solicitada.

Una vez efectuada la comprobación de las políticas y criterios generales que el personal del Servicio acreditó, se realizaron los procesos específicos por cada tipo de incentivo para determinar a las personas candidatas a obtener los incentivos previstos para el otorgamiento 2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A continuación, se describen cada uno de los incentivos, los requisitos y las acciones realizadas por la DESPEN para determinar las personas candidatas a la obtención de incentivos y los resultados obtenidos.

A. Incentivo por rendimiento

- I. El artículo 17 de los Lineamientos refiere que, el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa referida, y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.
- II. El artículo 18 de los Lineamientos menciona que con el propósito de tutelar el criterio de equidad que rige el otorgamiento de incentivos, para determinar al personal del Servicio que podrá ser acreedor al incentivo por rendimiento, se utilizarán los niveles establecidos que agrupan a los distintos cargos y puestos referidos en el Catálogo del Servicio.
- III. El artículo 19 de los Lineamientos establece que, por cada nivel de cargos y puestos se seleccionará hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y que tenga las más altas calificaciones en escala de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:
 - a. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado tendrá una ponderación del 50%.
 - b. La calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del Programa de Formación cursados en el ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
 - c. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 15%. Si no hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- d.** En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del Programa de Formación o bien, del mecanismo capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal carece de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.
- IV.** El artículo 20 de los Lineamientos señala que, no serán considerados para el otorgamiento de incentivos:
- a.** El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7, fracciones IV, V y VI.
 - b.** Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio en el sistema del Instituto y esté adscrito a la rama administrativa.
 - c.** Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al Instituto.
- V.** El artículo 25 de los Lineamientos indica que, no serán acreedores al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalada en el artículo 19 de los Lineamientos, aún y cuando se encuentren considerados en el 20% señalado en dicho artículo.
- VI.** El artículo 27 de los Lineamientos establece que, la DESPEN considerará que hay empate cuando en el límite inferior de los resultados de la ponderación señalada en el artículo 19 de los Lineamientos, se ubiquen dos o más personas integrantes del Servicio con el mismo resultado.

En caso de que se presente esta situación, la DESPEN aplicará, en el orden en que se enuncian, los siguientes criterios de desempate, a efecto de que no se rebase el porcentaje de beneficiados referidos en el numeral V del presente apartado.

- a.** El mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado;



- b.** El mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del Programa de Formación cursados en el ejercicio valorado;
 - c.** El contar con la titularidad en el nivel correspondiente;
 - d.** El contar con el mayor rango en el nivel correspondiente.
 - e.** La mayor antigüedad en el Servicio del sistema para el Instituto.

- VII.** El artículo 28 de los Lineamientos indica que, el personal del Servicio que sea acreedor al incentivo por rendimiento podrá recibir una retribución, cuyo monto guardará una relación proporcional al sueldo mensual bruto, según el nivel del cargo y puesto que ocupen, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.

- VIII.** De acuerdo con lo establecido en el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto del periodo de septiembre 2021 a agosto 2022, resultaron evaluadas 2, 491 personas del Servicio; de las cuales, se separó del procedimiento a las siguientes:
 - a.** Al personal evaluado que causó baja del Instituto;
 - b.** Al personal que pertenece a la rama administrativa.
 - c.** Al personal que, como resultado de un procedimiento laboral sancionador o de responsabilidad administrativa, resultó sancionado con una falta grave o muy grave o al momento del otorgamiento su procedimiento se encuentra en estado de instrucción o substanciación del expediente.

Como resultado de apartar del procedimiento al personal del Servicio que se encuentra en los supuestos previstos en los incisos a) y b) el punto VIII del presente apartado, el universo de personas aspirantes a ser candidatas a incentivos se redujo a 2,152.

- IX.** A partir de las directrices normativas anteriormente citadas en los numerales II, III, IV, V, VI y VIII del presente apartado, la DESPEN llevó a cabo la verificación de los requisitos, las políticas y los criterios para identificar a las personas candidatas al incentivo por rendimiento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De un universo de aspirantes al incentivo de 2,152, se identificó que 429 personas integrantes del Servicio representan el 20% de las calificaciones más altas, distribuidos por cada nivel de la estructura del Servicio, conforme a lo señalado en el artículo 19 de los Lineamientos.

En la Tabla 1 se indica el número de personas integrantes del Servicio por cada nivel, la cantidad que representa el 20% referido en el numeral anterior, así como el límite superior e inferior de los resultados de la ponderación y cálculo para el incentivo por rendimiento conforme a los Lineamientos.

Tabla 1. Número de personas integrantes del Servicio candidatas al otorgamiento del incentivo por rendimiento, de conformidad con el nivel de cargo y puesto.

Nivel*	No. de personas a considerar	No. de personas equivalente al 20%	Límite superior de la ponderación	Límite inferior de la ponderación
1	27	5	9.894	9.857
2	14	3	9.788	9.684
3	40	8	9.863	9.704
4	397	79	10.000	9.715
5	252	50	9.926	9.615
6	821	164	10.000	9.740
7	150	30	9.860	9.429
8	144	29	9.980	9.670
9	307	61	9.944	9.642
Total	2,152**	429	-	-

*En el nivel 0 ninguna persona integrante del Servicio alcanzó la calificación mínima requerida (9); por esa razón el nivel 0 no se incluyó en las y los candidatas a obtener el incentivo citado.

**Al aplicar los criterios y requisitos establecidos en las disposiciones normativas (eliminar del universo de posibles acreedores al personal que causó baja, al personal perteneciente a la rama administrativa y al personal que, como resultado de un procedimiento laboral sancionador o de responsabilidad administrativa, resultó sancionado con una falta grave o muy grave o al momento del otorgamiento su procedimiento se encuentra en estado de instrucción o substanciación del expediente) el universo es de 2,152 personas integrantes del Servicio.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Las 429 personas del Servicio del sistema del Instituto que cumplen los requisitos que se describen en la tabla que antecede se hacen acreedoras al incentivo por rendimiento y se identifican en el **Anexo Único** del presente acuerdo, junto con su calificación ponderada resultado de los factores expuestos en el numeral III, apartado A del Considerando Tercero del presente acuerdo y los montos de las retribuciones a recibir.

B. Incentivo por colaboración con la DESPEN en la impartición de asesorías, en apoyo al mecanismo de profesionalización.

- I. El artículo 29 de los Lineamientos establece que podrán recibir una retribución y/o beneficio por haber impartido asesorías en apoyo al mecanismo de profesionalización, el personal del Servicio que obtenga una calificación igual o mayor a nueve punto cinco (9.5) en la evaluación de las asesorías en que haya participado dentro del ejercicio valorado.

En el supuesto de que el personal del Servicio imparta más de una asesoría en el ejercicio valorado, sólo se tomará en cuenta la calificación mayor que haya recibido en ellas.

- II. El artículo 30 de los Lineamientos indica que el monto de las retribuciones y los beneficios correspondientes por la acreditación del incentivo, serán determinados por la DESPEN con independencia del número de asesorías impartidas en el ejercicio valorado.
- III. El artículo 31 establece que el personal del Servicio podrá ser considerados para participar en actividades institucionales en el extranjero en el transcurso de un año contado a partir de la emisión del presente acuerdo. Para tal efecto, la DESPEN proporcionará a la Coordinación de Asuntos Internacionales, una lista de las personas beneficiadas y en el orden de prelación que corresponda.
- IV. El 20 de abril de 2023, mediante las tarjetas STPI/002/2023 y STPI/003/2023, la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN, solicitó a las subdirecciones de Formación y Capacitación de la DESPEN, respectivamente, la información sobre las calificaciones del personal del Servicio que colaboró en la impartición de asesorías en el ejercicio 2022.



El 17 de mayo de 2023, mediante correo electrónico, la Subdirección de Capacitación remitió el listado con 118 personas del Servicio que bajo la figura de instructores colaboraron en el marco de las actividades obligatorias de capacitación durante el ejercicio 2022.

El 12 de septiembre de 2023, mediante correo electrónico, la Subdirección de Formación comunicó que durante el ejercicio 2022 tuvieron tres participaciones de personas del Servicio que realizaron asesorías bajo el rol de especialistas.

Una vez verificadas las políticas y criterios generales para el otorgamiento del incentivo, establecidos en los artículos 7, 29 y 30 de los Lineamientos, se determinó el personal del Servicio que realizó asesorías durante el ejercicio valorado 2022 y cumplió con los requisitos para la obtención del incentivo, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 2. Número de personas integrantes del Servicio candidatas al otorgamiento de incentivos por colaboración con la DESPEN en la impartición de asesorías en apoyo al mecanismo de Profesionalización, del ejercicio 2022

Mecanismo de profesionalización en el que participaron	Total de asesores participantes	Figura de la asesoría	Número de asesoras(es) que acreditaron los requisitos del incentivo
Formación	3	Especialistas	2
Capacitación	118	Instructores	87
--	121	--	89

En cumplimiento del artículo 30 de los Lineamientos y de conformidad con la disponibilidad presupuestal, se propone otorgar un monto único de \$2,000.00 pesos M/N a cada una de las 89 personas del Servicio que se indican en la Tabla 2 y desglosadas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

en el **Anexo Único**. Ello con la finalidad de reconocer y estimular la participación de las personas asesoras más destacadas.

C. Incentivo por la obtención de grados académicos.

- I. El artículo 32 de los Lineamientos establece que el personal del Servicio que obtenga un grado académico podrá recibir una retribución, si en el ejercicio valorado se ubica en el 20% de quienes obtuvieron las calificaciones más altas en el nivel en que se ubique, referida en el artículo 19 de los Lineamientos.
- II. El artículo 33 de los Lineamientos indica que, se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.
- III. El artículo 34 de los Lineamientos refiere que, para que los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Registrar la obtención del grado en el módulo informático habilitado para el efecto por la DESPEN.
 - b. Anexar copia de la Cédula Profesional que acredite la conclusión y obtención del grado académico.
- IV. Para el ejercicio valorado 2022, el personal del Servicio registró los grados académicos que obtuvo y los acreditó mediante cédula profesional expedida por la SEP, en el Módulo de Registro de Grados Académicos ubicado en el SIISPEN. Como resultado, se validaron 38 registros debidamente requisitados con el soporte documental mencionado en los incisos a y b del numeral III del presente apartado.
- V. Una vez cotejada la información de las 38 personas del Servicio que realizaron sus registros, se identificó que nueve se ubicaron dentro del 20% de quienes obtuvieron las calificaciones más altas en el nivel de la estructura del Servicio, es decir, aquellas que se determinaron como candidatas al incentivo por rendimiento, cumpliendo así con los supuestos previstos en los artículos 19 y 32 de los Lineamientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En la Tabla 3 se identifica al personal del Servicio candidato al incentivo por la obtención de grados académicos del ejercicio valorado 2022.

Tabla 3. Personal del Servicio candidato al incentivo por la obtención de grados académicos del ejercicio 2022.

Nombre	Cargo Evaluado	Entidad	Junta	Nivel	Grado académico	Fecha de expedición de cédula profesional	Calificación de la ponderación de factores	Límite superior de la ponderación	Límite inferior de la ponderación
1.Ceballos Garduño Christian Mariana	Vocalía Secretarial	Sinaloa	Junta Local Ejecutiva	3	Maestría	18/08/2022	9.75	9.863	9.704
2.Maestro Ocegüera Diego Armando	Vocalía Ejecutiva	Puebla	07	4	Maestría	20/08/2022	9.721	10	9.714
3.Flores Cárdenas Lilia Azucena	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Chihuahua	Junta Local Ejecutiva	4	Maestría	02/12/2022	9.851	10	9.714
4.Chávez Castro Elsie Jannette	Vocalía Secretarial	Chihuahua	03	5	Maestría	02/09/2022	9.622	9.926	9.615
5.López Castillo Uriel De Jesús	Coordinación Operativa A	Coahuila	Junta Local Ejecutiva	6	Licenciatura	25/02/2022	9.83	10	9.741
6.Anchondo Rodríguez Ramón Gabriel	Vocalía del Registro Federal de Electores	Chihuahua	04	6	Maestría	26/01/2022	9.985	10	9.741
7.Herrera Romano Leonardo David	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	San Luis Potosí	07	6	Maestría	18/12/2022	9.834	10	9.741
8.Orozco Romero María de Jesús	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Jalisco	17	6	Doctorado	13/06/2022	9.915	10	9.741
9.Bernabel Galván Luis Fernando	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	Tabasco	Junta Local Ejecutiva	8	Licenciatura	15/09/2022	9.98	9.98	9.67



- VI. Respecto de la retribución que percibirán las nueve personas integrantes del Servicio candidatas al incentivo por obtención de grados académicos, determinadas en el inciso previo, es pertinente señalar que el artículo 15 de los Lineamientos, refiere que las retribuciones de incentivos se realizarán conforme a la disponibilidad presupuestal.
- VII. Para efectos de este otorgamiento, al contar con la suficiencia presupuestal y para determinar los montos de este incentivo se tomaron como referencia las retribuciones otorgadas al personal de la rama administrativa durante 2022, en méritos similares por la obtención de grados académicos, conforme lo establece el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos vigente aprobado mediante acuerdo INE/JGE13/2021 y modificado el 17 de febrero de 2022, mediante acuerdo INE/JGE56/2022.

Los montos de referencia de las retribuciones que se otorgará al personal acreedor al incentivo por grados académicos, es el siguiente:

Tabla 4. Montos de las retribuciones a las y los candidatos al incentivo por obtención de grados académicos para el ejercicio valorado 2022.

Montos brutos		
Licenciatura	Maestría	Doctorado
\$ 30,000.00	\$ 42,000.00	\$ 66,00.00

Para efectos de este otorgamiento, correspondiente al ejercicio 2022, se aplicarán los montos arriba referidos, acorde con los grados académicos acreditados; mismos que serán desglosados en el **Anexo Único**.

- D. **Incentivo por desempeño colectivo (a la mejor junta local ejecutiva y junta distrital ejecutiva).**
 - I. El artículo 38 de los Lineamientos establece que, la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, otorgará a la mejor junta local ejecutiva y a la mejor junta distrital ejecutiva, un reconocimiento por su trabajo en equipo, consistente en un diploma



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

para cada miembro del Servicio por junta y el beneficio de tres días de descanso, en términos del artículo 40, con el visto bueno de su superior jerárquico.

- II. El artículo 39 de los Lineamientos indica que, para efectos de este incentivo se considera como mejor junta local ejecutiva y mejor junta distrital ejecutiva a aquellas que obtengan el mayor promedio en la calificación del factor metas colectivas de la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio valorado.
- III. El artículo 40 establece que, la totalidad del personal del Servicio de la junta (local o distrital) que resulte ganadora recibirá el diploma de reconocimiento, mientras que sólo se harán acreedores a los días de descanso quienes se ubiquen en el 20% de las y los mejor evaluados conforme a lo establecido en el artículo 19 de los Lineamientos.
- IV. Para el ejercicio valorado 2022 y de conformidad con lo previsto en los Lineamientos sobre el incentivo en comento, del cálculo del promedio de la calificación del factor metas colectivas de la evaluación del desempeño resultó que:
 - a. Siete juntas locales ejecutivas obtuvieron una calificación de 10; resultando en empate.
 - b. 64 juntas distritales ejecutivas obtuvieron una calificación de 10; resultando en empate.

Dado el amplio número de juntas candidatas al incentivo en empate, tanto locales como distritales y en apego a lo que establece el artículo 6, fracción II de los Lineamientos, que señala como principio rector del mecanismo de incentivos el reconocimiento al mérito y a la trayectoria, se adoptó el primer criterio de desempate descrito en el artículo 27 de los referidos Lineamientos, que consiste en utilizar el mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, por lo que se procedió al cálculo de la calificación promedio de la evaluación anual del desempeño del periodo de



septiembre de 2021 a agosto de 2022 del personal integrante de las distintas juntas locales y distritales que estaban empatadas.

Como resultado, las siguientes juntas obtuvieron la calificación más alta:

Tabla 5. Juntas Local y Distrital Ejecutivas candidatas al incentivo por desempeño colectivo

Junta	No. de personas del Servicio integrantes de la Junta	Promedio del factor metas colectivas	Promedio del personal del Servicio en la evaluación del desempeño del ejercicio valorado
Junta Local Ejecutiva de Sinaloa	7	10	9.995
Junta Distrital Ejecutiva 05 de Sinaloa	6	10	9.957

Derivado de la aplicación de las directrices del artículo 40 de los Lineamientos, el cual indica que además del diploma de reconocimiento por ser acreedores del incentivo por desempeño colectivo, el personal que se ubique en el 20% de las y los mejor evaluados conforme al procedimiento establecido en el artículo 19 de los Lineamientos, también recibirán tres días de descanso, las siguientes personas en cada caso:

- a. Siete personas integrantes de la Junta Local Ejecutiva de Sinaloa, y
- b. Seis personas integrantes de la Junta Distrital Ejecutiva 05 de Sinaloa.

E. Incentivo por excelencia en el desempeño.

- I. El artículo 41 de los Lineamientos establece que, el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño, por nivel de cargo o puesto, serán acreedores al incentivo por excelencia en el desempeño.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- II. El artículo 42 indica que, para efectos de este incentivo, únicamente será acreedor, en cada nivel de cargo o puesto, el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño.
- III. El artículo 43 de los Lineamientos señala que, en caso de existir empate, la DESPEN aplicará los siguientes criterios de desempate:
 - a. El mayor promedio general del Programa de Formación.
 - b. El contar con la titularidad en el nivel correspondiente.
 - c. El contar con el mayor rango en el nivel correspondiente.
 - d. La mayor antigüedad en el Servicio del sistema para el Instituto.
- IV. El incentivo por excelencia en el desempeño tiene como principal insumo la calificación promedio ponderada de la evaluación del desempeño del ciclo trianual. El artículo transitorio Séptimo del Estatuto, para efectos de la carrera profesional electoral señala que, en el Instituto se contempló un primer ciclo de transición en el periodo que comprende de septiembre de 2020 a agosto de 2022; por tanto, al contar con el insumo principal para el cálculo de este incentivo, se realizará el primer otorgamiento de éste en el presente ejercicio.

El 24 de agosto de 2023, mediante la Circular Núm. INE/ED/DESPEN/028/2023, se notificó al personal del Servicio las calificaciones ponderadas de la evaluación del desempeño del personal SPEN del sistema de Instituto, correspondiente al periodo de septiembre de 2020 a agosto de 2022. Con base en estas calificaciones, en cumplimiento del artículo 41 de los Lineamientos y la aplicación de los criterios de desempate, se seleccionó al personal del Servicio, por nivel, con la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño. Como resultado de la aplicación de los criterios de desempate, resultó lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Tabla 6. Personal del Servicio candidato al incentivo por excelencia en el desempeño del ejercicio valorado 2022.

Nombre	Cargo evaluado	Nivel*	Calificación en la evaluación del desempeño (sep 2020-ago 2022)
1. Rubio Sánchez Joaquín	Vocalía Ejecutiva	1	9.946
2. Araiza Martínez Alejandro	Dirección de Depuración y Verificación en Campo	2	10.000
3. Crisanto Campos Juan Manuel	Vocalía Secretarial	3	10.000
4. Lara Iñiguez Rosa Margarita	Vocalía del Registro Federal de Electores	4	10.000
5. Pacheco Sánchez Juan Carlos	Vocalía Secretarial	5	10.000
6. Moreno Gómez Agustín	Vocalía de Organización Electoral	6	10.000
7. Santiago Álvarez Margarita de Jesús	Jefatura de Departamento de Integración de Avances	7	10.000
8. Bernabel Galván Luis Fernando	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	8	10.000
9. Martínez Claudio Minerva	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	9	10.000

*En el nivel 0 ninguna persona integrante del Servicio alcanzó la calificación mínima requerida (9) para la obtención del incentivo; por esa razón el nivel no se incluyó en las y los candidatos a obtener el incentivo citado.

- V. Los Lineamientos indican que, el personal acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño podrá recibir el pago de una retribución. Considerando la disponibilidad presupuestal y los montos asignados a los incentivos en este otorgamiento, se toma como referencia el monto al Incentivo Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral, aprobado mediante acuerdo INE/JGE257/2022, otorgando la mitad que se asignó en la edición más reciente. En este sentido, el monto bruto para cada una de las nueve personas que describe la Tabla 6 sería de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

F. Incentivo Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral.

- I. Los artículos 16, 45, 46, 47 y el Anexo Técnico de los Lineamientos establecen que el incentivo PMEPE se entregará con periodicidad trianual y podrán ser acreedores al incentivo el personal del Servicio que, de manera individual o colectiva, se haya distinguido mediante una acción o conjunto de acciones que constituyan un digno ejemplo para sus pares en el Servicio y demás personas involucradas en el proceso electoral.

- II. En 14 de diciembre de 2022, mediante acuerdo INE/CG844/2022, el Consejo General del Instituto aprobó el otorgamiento del Incentivo “Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral”, correspondiente al proceso electoral federal 2020-2021. Dado que el incentivo PMEPE es trianual y el próximo proceso electoral federal corresponde al periodo de 2023 a 2024, durante el presente ejercicio no corresponde la entrega del incentivo en cita.

En sesión extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2023, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente acuerdo y no emitió observaciones, y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al ejercicio 2022, conforme al listado contenido en el **Anexo Único** que forma parte integrante de este Acuerdo, en los siguientes términos:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Tipo de incentivo	Personas ganadoras del incentivo	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	429 personas	Retribuciones conforme al nivel de cargo y puesto del Catálogo del Servicio
Incentivo por colaboración con la DESPEN en la impartición de asesorías en apoyo al mecanismo de Profesionalización	89 personas	Retribuciones de conformidad con la disponibilidad presupuestal
Incentivo por la obtención de grados académicos	9 personas	Retribuciones conforme al grado académico acreditado
Incentivo por desempeño colectivo (a la mejor junta local ejecutiva y junta distrital ejecutiva)	Junta Local Ejecutiva de Sinaloa (7 personas)*	Diploma de Reconocimiento a la Junta y a las personas que la integraban durante el ejercicio valorado
	Junta Distrital Ejecutiva 05 de Sinaloa (6 personas)*	Diploma de Reconocimiento a la Junta y a las personas que la integraban durante el ejercicio valorado
Incentivo por excelencia en el desempeño	9 personas	Retribución tomando como referencia a incentivos con periodicidad trianual
*Las personas candidatas y candidatos a este incentivo que se ubiquen en el 20% de las y los mejor evaluados conforme al procedimiento establecido en el artículo 19 de los Lineamientos, también recibirán tres días de descanso adicionales.		

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que se notifique, con los recursos informáticos disponibles, el contenido del presente Acuerdo a las personas integrantes del Servicio referidos en el punto Primero del presente Acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para adoptar las medidas administrativas que correspondan, con apego a la normatividad aplicable y sujeto a la disponibilidad presupuestal, tendientes al pago de las retribuciones contempladas en el punto Primero del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 21 de noviembre de 2023, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; de las encargadas de los Despachos de las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestra Nancy Natividad Rendón Fonseca y, de Administración, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; de los encargados de los Despachos de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala y; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; y de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Licenciada María Elena Cornejo Esparza, no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO
ESPARZA**